

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCIÓN NÚM. 10  
SERIE 2010-2011  
(P. de R. Núm. 5, Serie 2010-2011)**

**APROBADA:**

8 de septiembre de 2010

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A TRANSIGIR EL CASO *NORMA VERGNE MALDONADO V. MUNICIPIO DE SAN JUAN, CIVIL NÚM. KPE 2010-0212*; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El 17 de noviembre de 2006, la Legislatura Municipal de San Juan aprobó la "Resolución Núm. 41, Serie 2006-2007", mediante la cual autorizó el establecimiento de un "Programa de Retiro Temprano para los empleados del Municipio de San Juan". Dicho Programa se implantaría en coordinación con la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura. Conforme al acuerdo firmado entre el Municipio de San Juan y la Administración de los Sistemas de Retiro, sería la Administración quien tramitaría los beneficios de pensión conforme a los procedimientos que ésta estableciera;

**POR CUANTO:** Oportunamente, la señora Vergne, solicitó acogerse a dicho "Programa de Retiro Temprano" y presentó su renuncia irrevocable efectiva al 31 de diciembre de 2006. El Municipio respondió en la negativa, no obstante sometió a la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura la revisión del caso de la señora Vergne;

**POR CUANTO:** El 3 de enero de 2007, la Administración de los Sistemas de Retiro notificó a la señora Vergne, que su solicitud era denegada y le informó de su derecho a apelar dicha determinación ante la "Junta de Síndicos de la Administración de Retiro", lo cual hizo la señora Vergne. Luego de una vista adversativa, en la cual el Municipio de San Juan no era parte, el 22 de diciembre de 2008, la Junta de Síndicos emitió una Resolución revocando la denegatoria del Administrador y permitiendo que la señora Vergne se beneficiara del "Programa de Retiro Temprano del Municipio de San Juan";

<sup>1</sup> Gobierno de Puerto Rico

**POR CUANTO:** Tras recibir la Resolución, funcionarios del Municipio se reunieron con el Sistema de Retiro para discutir el asunto y se llegó a calcular el costo actuarial de incluir la señora Vergne en el "Programa de Retiro Temprano";

**POR CUANTO:** Posteriormente, la señora Vergne, escribió a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio de San Juan, solicitando que se le diera cumplimiento a la "Resolución de la Junta de Síndicos". El 1 de septiembre de 2009, la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio de San Juan, le escribió a la señora Vergne, que no acataría la Resolución en cuestión, por entender que la misma no era vinculante para el Municipio de San Juan, toda vez que el Municipio no fue parte en ese pleito;

**POR CUANTO:** El 22 de enero de 2010, la señora Vergne presentó ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, un recurso de *Mandamus, Interdicto, Sentencia Declaratoria y Daños y Perjuicios*. En el mismo, solicitaba en síntesis que se ordenara al Municipio a cumplir con la "Resolución de la Junta de Síndicos". El tribunal señaló el asunto para vista el 24 de marzo de 2010, a la cual el Municipio compareció representado por abogado, levantando allí las defensas y argumentos que entendía le asistían. El tribunal concedió a las partes un término para presentar memorandos de derecho en apoyo de sus respectivas contenciones. Tras analizar detalladamente los hechos del caso y el derecho vigente, se discutió el asunto con funcionarios municipales, quienes, tras identificar el costo de cumplir con la Resolución, autorizaron intentar obtener una transacción de este caso;

**POR CUANTO:** Así las cosas, la señora Vergne, autorizó a sus abogados a transigir su reclamación, desistiendo voluntariamente de la misma con perjuicio si el Municipio aceptaba pagar a la Administración de los Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura el costo actuarial de permitir que ella se acogiera al retiro a partir del 30 de agosto de 2010. Según la Administración de los Sistemas de Retiro, el costo de cumplir con su Resolución asciende a doscientos un mil doscientos veintidós dólares con cincuenta y tres centavos (\$201,222.53);

**POR CUANTO:** De no transigirse la presente acción, el Municipio estaría expuesto a pagar un valor actuarial mayor que el indicado, más una cantidad en daños y perjuicios que estime el tribunal probados. Las partes han llegado un acuerdo en el cual la señora Vergne, desista de su demanda con perjuicio y por lo que el Municipio de San Juan, pagaría al Sistema de Retiro en o antes del 30 de agosto de 2010, los doscientos un mil doscientos veintidós dólares con cincuenta y tres centavos (\$201,222.53), que corresponden al costo actuarial que permitirá a la señora Vergne acogerse al retiro a partir de dicha fecha;

**POR CUANTO:** Tomando en consideración el trasfondo procesal de este caso, los hechos materiales del mismo, el riesgo envuelto y el costo del proceso, estamos convencidos de que este caso debe ser transigido por la suma antes indicada.

*[Handwritten signature]*  
GRO

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a transigir el caso *Norma Vergne Maldonado v. Municipio de San Juan, Civil Núm. KPE 2010-0212*, de acuerdo a los términos esbozados en esta Resolución, disponiendo que la cantidad de doscientos un mil doscientos veintidós dólares con cincuenta y tres centavos (\$201,222.53), que será pagada a la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, se desembolsará de la Partida Número 1000 XX 0105 0100 2704 000.

**Sección 2da.:** La autorización dispuesta en la Sección anterior está condicionada a que la demandante, se comprometa como parte del acuerdo autorizado en la Sección anterior, a dar por desistida, con perjuicio, toda reclamación en el caso *Norma Vergne Maldonado v. Municipio de San Juan, Civil Núm. KPE 2010-0212*, así como cualquier otra reclamación presente o futura que directa o indirectamente esté relacionada con cualquiera de las alegaciones del caso.

**Sección 3ra.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras por lo que si alguna parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inválida o nula por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

**Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 5, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria<sup>2</sup>, celebrada el día 1ro. de septiembre de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González

<sup>2</sup> Esta medida fue dispuesta para ser aprobada en la Sesión Ordinaria correspondiente al mes de agosto conforme a la ley, pero la Sesión fue transferida al mes de septiembre por motivo del paso del "Huracán Earl".

Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con el voto en contra del señor Marco A. Rigau Jiménez y constando haber estado debidamente excusado el señor Manuel E. Mena Berdecía.

**CERTIFICO, ADEMÁS**, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

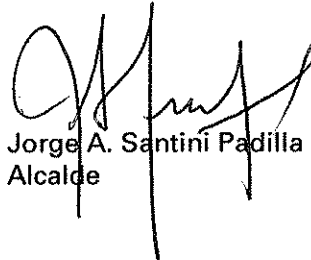
**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de septiembre de 2010.



Guillermo Romañach Obrador  
Secretario Auxiliar  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

8 de septiembre de **2010**



Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde

